

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No 23

Fecha Estado: 08-03-2023

Página: 1

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|-------------------------|---------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400300120150001400 | Ejecutivo Singular | BANCO DE OCCIDENTE S.A. | ALMACEN ELECTROMAYOR LTDA | Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito (pdf 16) allegada por la parte actora, en tanto advierte el Despacho que, no tiene en cuenta la subrogación parcial realizada a favor del Fondo Nacional de Garantías. (fl68) Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado. | 07/03/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|-----------------------------------|---|---|------------|-------|-------|
| 05001400300120160014900 | Ejecutivo Singular | BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A | MARIO SIERRA LEMA | Auto ordena oficiar En atención a la solicitud realizada por la parte actora, y de una exhaustiva búsqueda en correo de recepción de memoriales y del correo del Despacho, no se encuentra respuesta por parte de TRANSUNION al Oficio No.893 de fecha 21 de junio de 2022, es por ello que se ordena oficiar por última vez a TRANSUNION con el fin de que informen al Despacho los motivos de hecho y derecho por los cuales no han dado respuesta al citado Oficio, en el cual se ordenó oficiarles con el fin de se sirva a informar sobre la existencia de cuentas bancarias de ahorros o corrientes que existan a nivel nacional del demandado MARIO SIERRA LEMA, identificada con CC 70414460. Advirtiéndole que de lo contrario incurrirá en multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales, de conformidad con el artículo 470 del Código General del Proceso Oficiese en tal sentido. | 07/03/2023 | | |
| 05001400300120170105100 | Ejecutivo Singular | BANCO DE OCCIDENTE S.A. | DIEGO ALONSO MESA MORA | Auto ordena oficiar En atención a la solicitud realizada por la parte actora, se ordena oficiar a EPS SURAMERICANA, con el fin de que informen al despacho identificación, dirección de ubicación y demás datos de contacto del empleador del demandado, el señor DIEGO ALONSO MORA identificada con C.C 1028000651. Oficiese en tal sentido | 07/03/2023 | | |
| 05001400300120190133800 | Ejecutivo Singular | EDYFICAR S.A.S | JUAN CARLOS VELASQUEZ CHAVARRIAGA | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. | 07/03/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---------------------------------------|--------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400300220140022700 | Ejecutivo Singular | GUILLERMO LEON GOMEZ RETREPO | ROSA OMAIRA MUÑOZ ECHEVERRY | Acta diligencia Medellín, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, siendo las diez de la mañana (10:00 AM), día y hora señalados por este Despacho para llevar a efecto la diligencia de VENTA EN PÚBLICA SUBASTA del bien inmueble identificado con M.I Nro001-144602 dentro del presente proceso EJECUTIVO en el que obra como demandante STELLA POSADA DE NICHOLLS y el demandado ROSA OMAIRA MUÑOZ ECHEVERRY, se advierte que se solicitó la suspensión de la diligencia por notificación de apertura de proceso de negociación de deudas , en consecuencia, no hay lugar a celebrar ninguna licitación. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada siendo las 10:00am y se firma por quienes en ella intervinieron. | 07/03/2023 | | |
| 05001400300220200070000 | Ejecutivo Singular | ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. | SOFIA LONDOÑO MOLINA | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 15, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P. | 07/03/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|------------------------------|--------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400300220210037400 | Ejecutivo Singular | BANCO DE OCCIDENTE S.A | JOHN ALBERTO CALLE GÓMEZ | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 10-11, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P | 07/03/2023 | | |
| 05001400300220210112500 | Ejecutivo Singular | BANCO DE OCCIDENTE SA | CESAR AUGUSTO PINO MEZA | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 10, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P. | 07/03/2023 | | |
| 05001400300320170063700 | Ejecutivo Singular | BEATRIZ DEL CARMEN BARTOLINI | FUNDACION BORDADO A MANO | Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud mediante la cual se pretende la fijación de fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate; se REQUIERE a la parte demandante para que bajo los preceptos dispuestos en el numeral 5 del artículo 444 del C.G. del P., SE SIRVA ALLEGAR AVALÚO de los derechos de participación número 7753 en la Corporación Zuana Club – Santa Marta. | 07/03/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|----------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400300320190027000 | Ejecutivo Singular | CEMENTOS ARGOS S.A. | RED EAGLE MINING DE COLOMBIA SAS | Auto decreta levantar medida cautelar "OCTAVO: CANCELAR la medida de embargo que recae sobre la cuenta de ahorros No.45488 y productos financieros que tenga RED EAGLE MINING DE COLOMBIA S.A.S ahora OCELOTE MINERALS S.A.S, EN CORPBANCA HELM BANK, comunicada mediante oficio No. 2468, (C-02 fl. 13). Oficiese en tal sentido. | 07/03/2023 | | |
| 05001400300420190048400 | Ejecutivo Singular | FIDEICOMISO P.A. ALMACENAMIENTOS DEL NORTE | ALEJANDRA SERNA LONDOÑO | Auto ordena oficiar En atención a la solicitud realizada por la parte actora, se ordena oficiar a EPS SANITAS S.A.S, con el fin de que informen al despacho identificación, dirección de ubicación y demás datos de contacto del empleador de la demandada la señora ALEJANDRA SERNA LONDOÑO identificada con C.C 1017163539. Oficiese en tal sentido. Por otro lado, previo a proceder a lo solicitado esto es expedir despacho comisorio para realizar la diligencia de secuestro, se ORDENA REQUERIR a la parte demandante, con el fin de que allegue al despacho CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD actualizado del bien inmueble objeto de la medida cautelar de embargo. | 07/03/2023 | | |
| 05001400300620120095100 | Ejecutivo Singular | CONJUNTO RESIDENCIAL ESTADIO DE LA PLAZA P.H | FRANCISCO JAVIER OTALVARO ORTIZ | Auto que acepta renuncia poder Conforme lo solicitado en memorial que antecede se acepta la renuncia de la abogada GLORIA PATICIA MONDRAGONES MORALES identificado con cedula de ciudadanía No 30.311.593 y con tarjeta profesional No 94.972 del CSJ, (art. 76 CGP). observándose que la solicitud de renuncia de poder está acompañada de constancia de envió de comunicación al poderdante, de acuerdo al contenido del Inciso 4 del art. 76 CGP, que versa lo siguiente; "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido." | 07/03/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---|------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400300620210010600 | Ejecutivo Singular | MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO | LEIDER GIRALDO CONDE | Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en las siguientes cuentas, cuyo titular sea el demandado LUIS EDUARDO ARIAS JIMENEZ, identificado con C.C. 16.915.520: | 07/03/2023 | | |
| 05001400300620210078000 | Ejecutivo Singular | BANCO DE OCCIDENTE SA | LINETH MENDOZA RIVERA | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. | 07/03/2023 | | |
| 05001400300620210088300 | Ejecutivo Singular | BANCO DE BOGOTA | LUIS EDUARDO LOZANO BARRAGAN | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 37, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P. | 07/03/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400300620220026400 | Ejecutivo Singular | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA | EUSEBIO MANUEL RONCOS CASTRO | Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. JORGE HERNÁN CEBALLOS SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.567.408 y T. P. N° 146.210 respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. Por otro lado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. DIANA MILENA VILLEGAS OTALVAO, identificado con cedula de ciudadanía 39451438 y portadora de la T.P. N° 163314 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido. Así mismo se tendrá como dependiente de la parte demandante al Dr. SEBASTIAN RUIZ RIOS identificado con Cedula de ciudadanía número 11520195374 y T.P N° 258799. | 07/03/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--------------------|---|--|------------|-------|-------|
| 05001400300720140077900 | Ejecutivo Singular | BANCO DE OCCIDENTE | SIMP S.A.S. SOLUCIONES INGENIERIA DE PROCESOS | Auto ordena oficiar En atención a la solicitud realizada por la parte actora, y de una exhaustiva búsqueda en correo de recepción de memoriales y del correo del Despacho, no se encuentra respuesta por parte de TRANSUNION al Oficio No.890 de fecha 21 de junio de 2022, es por ello que se ordena oficiar por última vez a TRANSUNION con el fin de que informen al Despacho los motivos de hecho y derecho por los cuales no han dado respuesta al citado Oficio, en el cual se ordenó oficiarles con el fin de se sirva a informar sobre la existencia de cuentas bancarias de ahorros o corrientes que existan a nivel nacional del demandado SIMP S.A.S. SOLUCIONES INGENIERIA DE PROCESOS, identificada con NIT. 900502735. Advirtiéndole que de lo contrario incurrirá en multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales, de conformidad con el artículo 470 del Código General del Proceso Oficiese en tal sentido. | 07/03/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--------------------------------|-------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400300720190069400 | Ejecutivo Singular | SUPERFONDO FONDO DE EMPLEADOS | JORGE IVAN RESTREPO LOPEZ | <p>Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Ahora bien, previo a continuar con la entrega de dineros, se REQUIERE al memorialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta todos los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso. Por otro lado, se ORDENA REQUERIR al cajero pagador COLPENSIONES, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado al demandado JORGE IVAN RESTREPO LOPEZ, identificado con C.C 3.513.334, notific</p> | 07/03/2023 | | |
| 05001400300720210069200 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA | ALBEIRO ANTONIO ARIAS ZAPATA. | <p>Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 19, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.</p> | 07/03/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--------------------------------------|--|---|------------|-------|-------|
| 05001400300920040093400 | Ejecutivo Singular | BANCO PICHINCHA S.A. | CLARA PATRICIA VILLADA ARANGO YA ANGELA MARIA VILLADA ARANGO | Auto ordena oficiar En atención a la solicitud realizada por la parte actora, se ordena oficiar a EPS SANITAS S.A.S, con el fin de que informen al despacho identificación, dirección de ubicación y demás datos de contacto del empleador de la demandada la señora ANGELA MARIA VILLADA ARANGO identificada con C.C 42960792. Ofíciase en tal sentido. | 07/03/2023 | | |
| 05001400300920160067200 | Ejecutivo Singular | MIGUEL ENRIQUE ARRIETA BALLESTEROS | GERMAN GRISALES RIOS | Auto requiere En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y previo a fijar fecha de remate, a la luz del art.448 del C.G.P, deberá allegarse el avalúo comercial actualizado del bien objeto de embargo, pues en auto de fecha 04 de mayo de 2022 se hizo el requerimiento de dicho avalúo, pues el allegado corresponde al avalúo catastral (fl309); y el avalúo comercial objeto de controversia data del año 2019. | 07/03/2023 | | |
| 05001400300920200090800 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION | ESPERANZA MERCADO VAREL | Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN en contra de ESPERANZA MERCADO VARELA, | 07/03/2023 | | |
| 05001400300920220092600 | Ejecutivo Singular | JOSE DUQUE RODRIGUEZ | GLOBAL CARGA SAS | Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del vehículo distinguido con placas STE 109, registrado en la SECRETARIA TRANSITO Y TRANSPORTE DE MEDELLÍN, de propiedad de la demandada GLOBAL CARGAS S.A.S, identificada con NIT No. 900.915.738-9. | 07/03/2023 | | |
| 05001400300920220094400 | Ejecutivo Singular | SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA | RAMIRO ANTONIO CARDONA VELASQUEZ | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. | 07/03/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|---------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400300920220118600 | Ejecutivo Singular | COOPENSIONADOS S.C | GLORIA MARIA CORDOBA PAEZ | Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR T E R M I N A D O P O R PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el presente proceso ejecutivo adelantado por COOPENSIONADOS S.C (NIT 8301383031), en contra de GLORIA MARIA CORDOBA PAEZ (C.C. 39405997). | 07/03/2023 | | |
| 05001400301120130053600 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA CREARCOOP | MARIA ORFIRIA VARGAS MURILLO | Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf02) | 07/03/2023 | | |
| 05001400301120130072000 | Ejecutivo Singular | JOHN JAIRO RUIZ DAVILA | YUDI ASTRID RESTREPO MUÑOZ | Auto requiere Previo a impartirle tramite a la solicitud allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución. | 07/03/2023 | | |
| 05001400301120130077600 | Ejecutivo Singular | SANTAMARIA Y ASOCIADOS S.A | ANDRES FELIPE VALENCIA GOMEZ | Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la conurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) | 07/03/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--------------------|--------------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400301120140029500 | Ejecutivo Singular | BANCO DE BOGOTÁ | VICTOR ALFONSO PENAGOS ECHAVARRIA | Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora, en tanto advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, imputando la totalidad de los abonos advertidos en el reporte de depósitos judiciales allegado por la Oficina de Ejecución. | 07/03/2023 | | |
| 05001400301120150027500 | Ejecutivo Mixto | BANCO DE OCCIDENTE | JHOJAN ANDRES CORREA VASQUEZ | Auto ordena oficiar En atención a la solicitud realizada por la parte actora, y de una exhaustiva búsqueda en correo de recepción de memoriales y del correo del Despacho, no se encuentra respuesta por parte de TRANSUNION a Oficio No.891 de fecha 21 de junio de 2022, es por ello que se ordena oficiar por última vez a TRANSUNION con el fin de que informen al Despacho los motivos de hecho y derecho por los cuales no han dado respuesta al citado Oficio, en el cual se ordenó oficiarles con el fin de que certifiquen al Despacho, sobre la existencia de cuentas bancarias de ahorros o corrientes, CDTS, CDAT que existan a nivel nacional de la demandada YAMILE ANDREA AGUIRRE CATAÑO identificada con C.C 43838140, a fin de garantizar el derecho que le asiste a la parte actora. Advirtiéndole que de lo contrario incurrirá en multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales, de conformidad con el artículo 470 del Código General del Proceso Oficiese en tal sentido. | 07/03/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|------------------------------------|-----------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400301120200040800 | Ejecutivo Singular | RF ENCORE SAS | ALVARO DE JESUS GIRALDO VILLA | Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf14) | 07/03/2023 | | |
| 05001400301120210066300 | Ejecutivo Singular | COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA | ANDREW HERNANDEZ BARRIENTOS | Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf20) | 07/03/2023 | | |
| 05001400301120220010000 | Ejecutivo Singular | COOPENSIONADOS | ANA MARIA BETANCUR GONZALEZ | Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf08) | 07/03/2023 | | |
| 05001400301120220040300 | Ejecutivo Singular | CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S. | LACIDES ANTONIO DORIA RAMOS | Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf09) | 07/03/2023 | | |
| 05001400301220070058000 | Ejecutivo Singular | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. | CLAUDIA PATRICIA GRANADOS CORDOBA | Auto pone en conocimiento En atención a la liquidación presentada por la parte actora, ha de advertirse al sujeto procesal que; atendiendo a que la liquidación de crédito que reposa en el expediente fue modificada y aprobada por el despacho, mediante auto calendarado el 13 de mayo de 2022; no existiendo abonos extraprocesales que superen el capital a entregar, que hagan necesaria una modificación; no se hace necesario proceder nuevamente con la misma. | 07/03/2023 | | |
| 05001400301220090061100 | Ejecutivo Singular | JOAQUIN ANTONIO VELEZ ACOSTA | JORGE IVÁN CASTRILLÓN OSPINA | Auto reconoce personería Por otro lado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. DIANA CAROLINA ARBELAEZ LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía 1037650806 y portadora de la T.P. N° 324.850 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido. | 07/03/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400301320010133300 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA BELEN | MOISES VELASQUEZ HERNANDEZ | Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado MOISES DE JESÚS VELASQUEZ HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.549.548, al servicio de GESTIÓN & SERVICIOS. | 07/03/2023 | | |
| 05001400301320070106300 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA. | JUAN FERNANDO MONSALVE MARIN | Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado JUAN FERNANDO MONSALVE MARIN, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.499.974, al servicio de CONSTRUCCIONES RYS S.A.S. | 07/03/2023 | | |
| 05001400301320180126200 | Ejecutivo Singular | PLANAUTOS S.A. | JAIRO BERMUDEZ DONATO | Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. | 07/03/2023 | | |
| 05001400301320210030500 | Ejecutivo Singular | BANCOLOMBIA S.A. | TORIBIO GIRON HGUITA | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. | 07/03/2023 | | |
| 05001400301420180049700 | Ejecutivo Singular | BANCO DE OCCIDENTE S.A. | JOSE ISAAC TORRES RUIZ | Auto requiere Previo a impartirle tramite a la solicitud allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución. | 07/03/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|-------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400301520100132200 | Ejecutivo Singular | EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP | ROSALINA OSSA DE ZAPATA | Auto ordena comisión En atención al escrito que antecede, presentado por la parte demandante, se ORDENA EXPEDIR NUEVO despacho comisorio, dirigido al JUEZ TRANSITORIO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN (REPARTO), con el fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria N° 01N5174458, de propiedad de la demandada LILIANA RAMIREZ RIVERA, quien tendrá facultades de ALLANAR, subcomisionar, capturar, fijar fecha y hora para la citada diligencia y posesionar al secuestre designado por el Juzgado | 07/03/2023 | | |
| 05001400301520110097400 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA. | IVAN REINALDO TORO VALENCIA | Auto requiere Atendiendo al memorial que antecede, y previo a requerir a BANCOLOMBIA, se ORDENA REQUERIR a la parte demandante dentro del presente proceso, con el fin de que aporte al despacho constancia del diligenciamiento del oficio No. 1673, dirigido al pagador BANCOLOMBIA. | 07/03/2023 | | |
| 05001400301520120022400 | Ejecutivo Singular | ELECTROPLAN S.A. | FRANCISCO ESTEBAN ARISTIZABAL | Auto ordena oficiar En atención a la solicitud realizada por la parte actora, y de una exhaustiva búsqueda en correo de recepción de memoriales y del correo del Despacho, no se encuentra respuesta por parte de SURA EPS al Oficio No.1492 de fecha 13 de octubre de 2022, es por ello que se ordena oficiar por última vez a SURA EPS con el fin de que informen al Despacho los motivos de hecho y derecho por los cuales no han dado respuesta al citado Oficio, en el cual se ordenó oficiarles con el fin de se sirva a informar dirección, teléfono y nombre de la empresa que realiza los aportes para la salud de la demandada JESSICA ARDILA RODIRGUEZ, identificada con CC 11.284.277.39. Advirtiéndole que de lo contrario incurrirá en multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales, de conformidad con el artículo 470 del Código General del Proceso Oficiese en tal sentido | 07/03/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|-------------------------------|------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400301520170008900 | Ejecutivo Singular | BANCO DE OCCIDENTE S.A. | JOSE FERNANDO VILLAREAL | Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de la parte activa, que los depósitos judiciales no pueden ser entregados o tener como beneficiario a REFINANCIA, pues los mismos no hacen parte dentro del proceso. | 07/03/2023 | | |
| 05001400301520190045400 | Ejecutivo Singular | OSCAR MARIO GRANADA CORREA | MARIO HUGO MEJIA VASQUEZ | Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito allegado por la SECRETARÍA DE MOVILIDAD SUBSECRETARIA LEGAL – UNIDA DE COBRO COACTIVO, mediante el cual informa que deja a disposición de éste despacho las medidas de embargo decretadas dentro del proceso instaurado en contra de MARIO HUGO MEJIA VASQUEZ, el cual cursaba en la mencionada dependencia, bajo radicado 0000429617, 000013499177200 y 0000449426. En consecuencia, se ORDENA REQUERIR a la parte interesada para que allegue constancia del diligenciamiento del oficio dirigido a las entidades correspondientes, comunicando lo dispuesto por el SECRETARÍA DE MOVILIDAD SUBSECRETARIA LEGAL – UNIDA DE COBRO COACTIVO remitente | 07/03/2023 | | |
| 05001400301520210014200 | Ejecutivo Singular | INMOBILIARIA LOS DUKES S.A.S. | NHORA JISELA VASQUEZ HURTADO | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 12, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P. | 07/03/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---|-----------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400301520210035900 | Ejecutivo Singular | CONJUNTO RESIDENCIAL AIRES DE GUAYABALIA P.H. | LUZ ASTRID ROA RIVAS | Devolución expediente El Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín remitió el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, sin embargo, este Despacho Judicial NO AVOCARÁ conocimiento; toda vez que el mismo no se han pronunciado frente a la complementación de la sentencia. En este orden de ideas, se ordena la remisión del expediente a esta dependencia, de conformidad con el acuerdo PSAA13-9984del C. S. de la J. RESUELVE: PRIMERO: NO AVOCAR CONOCIMIENTO del presente proceso EJECUTIVO de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. Oficiese en tal sentido. Oficiese en tal sentido | 07/03/2023 | | |
| 05001400301520210046700 | Ejecutivo Singular | FONDO DE EMPLEADOS FEISA | BLANCA STELLA NUÑEZ DE MONTEJO | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. | 07/03/2023 | | |
| 05001400301520210052100 | Ejecutivo Singular | CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA | LINA MARIA VALENCIA QUIROGA | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 24, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P. | 07/03/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---|------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400301520210057500 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY | GUSTAVO ALONSO VALLEJO RUBIO | Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado GUSTAVO ALONSO VALLEJO RUBIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.546.070, al servicio de CATAÑO AGUDELO MULTIROL S.A. | 07/03/2023 | | |
| 05001400301520210063300 | Ejecutivo Singular | ALIANZA MULTIACTIVA DE SERVICIOS - SERVIALIANZA | ROSA DALIDED GOMEZ MONTOYA | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 7, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P. | 07/03/2023 | | |
| 05001400301520220005900 | Ejecutivo Singular | FAMI CREDITO COLOMBIA SAS | DAYANA RAMOS GUERRA | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 13, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P. | 07/03/2023 | | |
| 05001400301520220028800 | Ejecutivo Singular | FAMI CREDITO COLOMBIA SAS | JUAN FERNANDO QUINTERO GOMEZ | Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf11) | 07/03/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---|--------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400301620170092200 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAM LTDA. CREAMCOOP | JEIMER LOPEZ CARDONA | Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf 07) | 07/03/2023 | | |
| 05001400301620210000300 | Ejecutivo Singular | BANCO POPULAR S.A. | ROCIO ARIAS DE RESTREPO | Auto aprueba liquidación Al respecto de la solicitud allegada, de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho no tiene en cuenta en debida forma los abonos realizados por el demandado, razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba: | 07/03/2023 | | |
| 05001400301620220000800 | Ejecutivo Singular | BANCO GNB SUDAMERIS | JUAN CARLOS PRIMICERO SIERRA | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 18, se ordena correr traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P. | 07/03/2023 | | |
| 05001400301620220081600 | Ejecutivo Singular | COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. | CLAUDIA MARCELA AVILA GONZALEZ | Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf12) | 07/03/2023 | | |
| 05001400301620220105900 | Ejecutivo Singular | CREIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S. | ISMAEL ENRIQUE QUINTANA | Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf11) | 07/03/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---|-----------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400301720170107700 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS COFIJURIDICO | ALIRIO DE JESUS PARRA MACHADO | Auto requiere Conforme lo solicitado en memorial que antecede, mediante el cual se radica solicitud de otorgamiento poder, firmado por la señora NHORA PATRICIA PEREZ BOHORQUEZ en calidad de representante legal de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS, previo a impartir trámite a citadas solicitudes, y con el fin de verificar la calidad de representante legal, se requiere a la parte ejecutante suministre Certificado de existencia y representación legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS actualizado a la fecha. Lo anterior de acuerdo al contenido de los artículos 74 y 76 de Código General Del Proceso. | 07/03/2023 | | |
| 05001400301720180017000 | Ejecutivo Singular | ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. | WILLIAM DE JESUS SALGADO GOMEZ | Auto pone en conocimiento Se REMITE el proceso la oficina de ejecución para que, se sirvan dar cumplimiento al auto de fecha 21 de septiembre de 2020. Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, PREVIA VERIFICACIÓN de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem. | 07/03/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--------------------------|--------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400301720190078500 | Ejecutivo Singular | LEON DARIO MARIN BARRERA | MARTHA LUCIA CARDONA DE SIERRA | <p>Devolucion expediente El Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín remitió el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, sin embargo, este Despacho Judicial NO AVOCARÁ conocimiento; toda vez que el mismo no se han pronunciado frente a la excepciones previas. En este orden de ideas, se ordena la remisión del expediente a esta dependencia, de conformidad con el acuerdo PSAA13-9984del C. S. de la J. RESUELVE: PRIMERO: NO AVOCAR CONOCIMIENTO del presente proceso EJECUTIVO de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. Oficiese en tal sentido. Oficiese en tal sentido</p> | 07/03/2023 | | |
| 05001400301720210006500 | Ejecutivo Singular | EDIFICIO PERU ORIENTAL | FLOMAN SAS | <p>Auto ordena comisión En atención al escrito que antecede, el Despacho, ORDENA EXPEDIR despacho comisorio, con el fin de que lleve a cabo el secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 01N-244993, del demandado FLOMAN S.A.S, dirigido a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO), quien tendrá facultades de allanar, subcomisionar, capturar, fijar fecha y hora para la citada diligencia y posesionar al secuestro designado por el Juzgado.</p> | 07/03/2023 | | |
| 05001400301720210061800 | Ejecutivo Singular | SERVIGABINETES S.A.S. | R.C.I. PAMPLONA S.A.S | <p>Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.</p> | 07/03/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|---|------------------------------|-----------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400301720210122900 | Ejecutivo con Acción Real Hipoteca / Prenda | BANCO DAVIVIENDA SA | JULIAN ALBERTO QUINTANA | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia | 07/03/2023 | | |
| 05001400301720210129100 | Ejecutivo Singular | ITAU CORBANCA COLOMBIA | JOSE MANUEL PEREZ PALACIO | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. | 07/03/2023 | | |
| 05001400301720220048400 | Ejecutivo Singular | REINTEGRA SAS | FELIPE PELAEZ PELAEZ | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. | 07/03/2023 | | |
| 05001400301720220079700 | Ejecutivo Singular | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA | GUSTAVO ADOLFO PAZMIN PEREA | Auto avoca conocimiento | 07/03/2023 | | |
| 05001400301820190130400 | Ejecutivo Singular | BANCO POPULAR S.A. | YESSI CORDOBA BLANDON | Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) | 07/03/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|------------------------------|-----------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400301820220086700 | Ejecutivo Singular | HENRY DANIEL SANCHEZ POTE | ALBERTO ACOSTA TAPIA | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. | 07/03/2023 | | |
| 05001400301820220089200 | Ejecutivo Singular | BANCOLOMBIA SA | YHON ALEXIS RODRIGUEZ ACOSTA | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. | 07/03/2023 | | |
| 05001400301920140078300 | Ejecutivo Singular | MICROEMPRESAS DE COLOMBIA | MARIO DE JESUS CAMPO SEPULVEDA | Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA REQUERIR al cajero pagador FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO O FIDUPREVISORA, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado al demandado MARIO DE JESUS CAMPO SEPULVEDA, identificado con C.C 8.273.355, notificado a ustedes mediante auto de 5 de marzo de 2020. Sírvese atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Ofíciase con tal fin al cajero pagador. | 07/03/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---|-------------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400302020210037300 | Ejecutivo Singular | HUMBERTO CORRALES RESTREPO | ROBERTO DE JESUS CASTAÑEDA VELEZ | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 17, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P. | 07/03/2023 | | |
| 05001400302020210106400 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO | MERLY DEL CARMEN ROJAS HERNÁNDEZ | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 17, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P. | 07/03/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---|-------------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400302020220020700 | Ejecutivo Singular | JUAN ALEJANDRO GARCIA SALDARRIAGA | YESSICA MELISSA GOMEZ TORO | <p>Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Por otro lado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace el Dr. POLD ALEXANDER CIFUENTES VALENCIA, a la Dra. DARLIN EIDINA OSPINA RICONES, identificada con C.C 43.975.306, con tarjeta profesional No.176.323, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido</p> | 07/03/2023 | | |
| 05001400302020220087700 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY | LUISA FERNANDA VELEZ SALDARRIAGA | <p>Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 9, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.</p> | 07/03/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--------------------------------|--|--|------------|-------|-------|
| 05001400302120120001600 | Ejecutivo Singular | SOCIEDAD COBRANTIOQUIA LTDA | LIDA DEL SOCORRO PIEDRAHITA HERNANDEZ | Auto pone en conocimiento Se REMITE el proceso la oficina de ejecución para que, se sirvan dar cumplimiento al auto de fecha 13 de diciembre de 2021. Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, PREVIA VERIFICACIÓN de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem. | 07/03/2023 | | |
| 05001400302120170111800 | Ejecutivo Singular | BANCO PICHINCHA S.A | JOSE IGNACIO ALVAREZ | Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud presentada por el demandante, se le remite al auto de 27 de abril del año 2022, donde se da respuesta a su solicitud. (C-02 fl-68) | 07/03/2023 | | |
| 05001400302220180013800 | Ejecutivo Singular | CREARCOOP | ALBERTO DE JESUS SALAZAR CUARTAS | Auto aprueba liquidación Una vez ejecutoriado el presente auto se ordenará la TERMINACIÓN POR EXISTIR DINEROS SUFICIENTES RETENIDOS. | 07/03/2023 | | |
| 05001400302320200002900 | Ejecutivo Singular | JORGE LUIS REYES CONTENTO | YAKSSON ARLEY LASSO CARABALI | Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora, en tanto advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, imputando la totalidad de los abonos advertidos en el reporte de depósitos judiciales allegado por la Oficina de Ejecución. | 07/03/2023 | | |
| 05001400302320210082100 | Ejecutivo Singular | SCOTIABANK COLPATRIA SA | MARIA OLGA FATIMA TAMAYO LOPERA | Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf23) | 07/03/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|----------------------------------|--|---------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400302320220055700 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY | JONATHAN ANDRES MAZO DUQUE | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 1 y 13, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P. | 07/03/2023 | | |
| 05001400302420150030900 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA. | JAIME DE JESUS SERNA ALVAREZ | Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado CLAUDIA MARIA SERNA ALVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.432.617, al servicio de COLSERVICIOS GENERALES S.A.S. | 07/03/2023 | | |
| 05001400302420170104900 | Ejecutivo Singular | ELCY INES VELÁSQUEZ DE VÁSQUEZ | LINA MARIA LLANO VALENCIA | Auto reconoce personería Por otro lado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandada a la Dra. ERIKA LILIANA CASTRO CANO, identificado con cedula de ciudadanía 43905367 y portadora de la T.P. N° 193.299 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido. | 07/03/2023 | | |
| 05001400302420210069000 | Ejecutivo con Título Hipotecario | TITULARIZADORA COLOMBIANA SA HITOS | PIEDAD DE JESUS CARDONA GAVIRIA | Auto pone en conocimiento PRIMERO: CORREGIR el cambio de palabras del numeral primero cual quedará como sigue: PRIMERO. DECLARAR TERMINADO POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, el presente proceso ejecutivo adelantado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS EN CALIDAD DE CESIONARIA DEL BANCO DAVIVIENDA Y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL KEEP Y CARRY S.A.S en contra de PIEDAD DE JESÚS CARDONA GAVIRIA. | 07/03/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|----------------------------------|--|--------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400302420220089400 | Ejecutivo con Título Hipotecario | BANCOLOMBIA SA | JOSE HORACIO PARRA RUEDA | Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR T E R M I N A D O P O R PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, el presente proceso ejecutivo adelantado por BANCOLOMBIA S.A. (NIT 8909039388), en contra de los señores JOSE HORACIO PARRA RUEDA (C.C. 71295606), MILLER LAY ALVAREZ GUTIERREZ (C.C.103622783). | 07/03/2023 | | |
| 05001400302420220124200 | Ejecutivo Singular | SEBASTIAN CANO RESTREPO | HERNAN ALONSO CASTRO ZAPATA | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. | 07/03/2023 | | |
| 05001400302520180027500 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS | VICTOR ARTURO CORREA VELASQUEZ | Auto requiere En atención a la solicitud realizada por la parte actora, y de una exhaustiva búsqueda en correo de recepción de memoriales y del correo del Despacho, no se encuentra respuesta por parte de TRANSUNION a Oficio No.282 de fecha 03 de agosto de 2021, es por ello que se ordena oficiar por última vez a TRANSUNION con el fin de que informen al Despacho los motivos de hecho y derecho por los cuales no han dado respuesta al citado Oficio, en el cual se ordenó oficiarles con el fin de que expusiera ante el despacho el por qué no se ha dado respuesta al Oficio No. 59, expedido el 12 de febrero del 2021. Advirtiéndole que de lo contrario incurrirá en multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales, de conformidad con el artículo 470 del Código General del Proceso Oficiese en tal sentido. | 07/03/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|----------------------------------|-------------------------|-------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400302620220070500 | Ejecutivo con Título Hipotecario | BANCOLOMBIA S.A | JHON CALDERON ARANGO | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. | 07/03/2023 | | |
| 05001400302820210090100 | Ejecutivo Singular | SCOTIABANK COLPATRIA SA | HERNAN LUIS LLANO OCHOA | Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, encaminada a que se corrija el nombre de la parte activa y pasiva del encabezado de la providencia señalada, pues se erró al señalar los nombres. Así las cosas del análisis de los motivos de inconformidad expresados por la apoderada judicial de la parte demandante, advierte el Juzgado que dicha solicitud se encuentra encaminada a una corrección por omisión y cambio de palabras aducida por la memorialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, se procederá a adecuar la solicitud a corregir el auto interlocutorio de fecha 27 de enero de 2023. Así las cosas y sin ahondar en más consideraciones, el Juzgado, R E S U E L V E: PRIMERO: CORREGIR el encabezado, el cual quedará como sigue: DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A DEMANDADO: HERNÁN LUIS LLANO OCHOA. | 07/03/2023 | | |
| 05001400302820220006600 | Ejecutivo Singular | BANCOLOMBIA SA | LUIS FERNANDO CIFUENTES DUQUE | Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte, se ordena oficiar a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informe al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, la parte pasiva LUIS FERNANDO CIFUENTES DUQUE, identificado con cedula de ciudadanía 71.590.815, dentro del presente proceso. | 07/03/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 08-03-2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)